



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.36
2 de octubre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 1992*

Adición

MAURICIO

[25 de julio de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	3
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION	3 - 17	3
II. DEFINICION DEL "NIÑO"	18	6
III. PRINCIPIOS GENERALES	19 - 22	7
IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	23 - 41	8
A. El nombre, la nacionalidad y la identidad . . .	24 - 27	8
B. La libertad de expresión	28	9
C. El acceso a la información pertinente	29 - 34	9

* Los anexos a los que se hace referencia en este informe pueden consultarse en la Secretaría.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. (<u>continuación</u>)		
D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	35 - 36	10
E. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas	37	10
F. La protección de la vida privada	38 - 39	10
G. El derecho a no ser sometido a torturas	40 - 41	11
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA	42 - 77	11
A. Las responsabilidades de los padres	42 - 49	11
B. La separación de los padres	50 - 52	13
C. La reunión de la familia	53 - 54	13
D. El pago de la pensión alimenticia del niño y los niños privados de un medio familiar	55 - 56	14
E. La adopción	57 - 73	14
F. Los abusos y el descuido y el examen periódico de las condiciones de internación	74 - 77	17
VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR	78 - 95	18
VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	96 - 125	22
A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales	96 - 119	22
B. Educación, esparcimiento y actividades culturales	120 - 125	29
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION	126 - 164	30
A. Los niños afectados por un conflicto armado	126	30
B. Los niños refugiados	127	30
C. Los niños que tienen conflictos con la justicia	128 - 150	31
D. Los niños sometidos a explotación	151 - 164	35

INTRODUCCION

1. El presente documento constituye el informe inicial que presenta la República de Mauricio como Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de dicho instrumento.

2. El informe fue preparado por el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar. Incluye los resultados de las consultas celebradas con otros ministerios responsables, así como con organizaciones no gubernamentales que obran en pro del bienestar de los niños en Mauricio.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION

3. A raíz de la adhesión de Mauricio a la Convención sobre los Derechos del Niño en julio de 1990 se adoptaron diversas medidas para armonizar el derecho y las políticas nacionales con las disposiciones de la Convención.

4. Con todo, mucho tiempo antes ya se había adoptado una serie de medidas para velar por el desarrollo y el bienestar de los niños. Entre ellas destaca la gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria desde 1977, lo que significa que los niños de 5 a 18 años tienen acceso gratuito a la educación. La educación preescolar, es decir entre los 3 y los 5 años, corre a cargo principalmente de organizaciones privadas y de la administración local, pero el Gobierno está creando centros de enseñanza preescolar dentro del sistema de enseñanza primaria.

5. En el ámbito sanitario, Mauricio posee servicios de atención de salud bien repartidos por el país y a los que la población tiene fácil acceso. En 1991 el índice de mortalidad infantil del país era del 18,1, uno de los más bajos de la región de Africa. El abastecimiento de agua potable para uso doméstico es en general satisfactorio en la isla. Las enfermedades contagiosas están esencialmente bajo control. Desde el decenio de 1960, cuando se introdujo la vacunación antituberculosa, la DPT (difteria-tos ferina-tétanos) la antipoliomielítica y la antivariólica, se inmuniza a la población contra las principales infecciones. En la actualidad el 86% de los niños y el 72% de las mujeres embarazadas están totalmente inmunizados (toxoides del tétanos).

6. A comienzos del decenio de 1980 empezó a aumentar la adopción de niños mauricianos por extranjeros a través de intermediarios. Para poner fin a esta práctica que, se sospechaba, no siempre redundaba en el interés de los niños adoptados, se aprobó en 1987 la Ley nacional de adopción, en virtud de la cual se estableció un Consejo encargado de examinar las solicitudes de adopción de niños mauricianos presentadas por extranjeros. El Consejo estudia todas las solicitudes y, según el caso, puede poner su veto. La decisión final con respecto a los casos de adopción incumbe a la Corte Suprema.

7. En 1991, el Gobierno decidió asignar responsabilidades específicas en relación con el bienestar de los niños al entonces Ministro de Derechos de la Mujer y Bienestar Familiar. Por consiguiente, el Ministerio pasó a denominarse Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, asumiendo así oficialmente la responsabilidad del desarrollo de la infancia. Poco después se celebró en Nueva York la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia y el Gobierno de Mauricio firmó la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, adhiriéndose también a la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. Con arreglo al compromiso contraído al firmar la Declaración, se elaboró un Plan Nacional de Acción para la Supervivencia, el Desarrollo y la Protección del Niño, que recoge los objetivos enunciados por la Cumbre Mundial. La realización de este Programa, actualmente en curso, se encomendó a los ministerios correspondientes. Para garantizar la eficacia de las medidas pertinentes adoptadas durante la ejecución del Programa de Acción, es necesario movilizar y coordinar los recursos humanos, técnicos y financieros que se precisan. Por consiguiente, los esfuerzos han de concentrarse en la obtención de los recursos adecuados y oportunos procedentes de fuentes externas y locales.

8. Las medidas ya adoptadas y las previstas para garantizar el respeto del derecho del niño al desarrollo, la supervivencia y la protección requieren un enfoque concertado, integrado y coordinado en el que los organismos gubernamentales, los ministerios, las organizaciones no gubernamentales y los organismos donantes participen en los diferentes procesos y etapas, incluidos la conceptualización, la realización, el seguimiento y la evaluación de los programas para el bienestar del niño.

9. El Ministerio observó que, si bien varias organizaciones no gubernamentales trabajaban en pro del bienestar de los niños, no parecía haber ninguna coordinación de su labor. Por consiguiente, se decidió agrupar a todas estas organizaciones en una organización general coordinadora, a fin de concertar mejor las actividades. Así pues, se estableció por Ley del Parlamento un Consejo Nacional de la Infancia que está bajo la supervisión del Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar. La Ley de 1990 del Consejo Nacional de la Infancia dispone que los objetivos de este órgano son:

- a) coordinar las actividades de las organizaciones que trabajan por el bienestar del niño;
- b) definir actividades y proyectos que promuevan el bienestar del niño;
- c) establecer contactos con organizaciones que llevan a cabo actividades similares en Mauricio y en el extranjero;
- d) prestar asesoramiento al Ministro sobre posibles medidas para combatir el maltrato, el abandono o la explotación de niños;
- e) promover el bienestar del niño en general.

Las funciones del Consejo Nacional de la Infancia incluyen también:

- estudiar métodos para investigar los casos de maltrato de niños;
- planificar y promover medios y modalidades que permitan identificar a los niños que puedan necesitar ayuda por estar expuestos a riesgos de maltrato mental o físico;
- prestar asistencia a los niños en peligro, en función de las circunstancias y los medios disponibles.

La ley mencionada se reproduce en el anexo III.

10. Habida cuenta del número creciente de casos de niños víctimas de malos tratos que se denuncian al Consejo, éste posee un servicio de orientación en el que psicólogos y juristas a él adscritos aconsejan a los niños víctimas de malos tratos y a quienes los infligen. El Ministerio solicitó también a la Dirección General de Policía que estableciera en cada comisaría de distrito un dispositivo especial para recibir a las víctimas de malos tratos.

11. En 1993, se estableció un grupo especial encargado de elaborar un plan de acción estratégico para combatir el maltrato de menores. El grupo presentó su informe y algunas de sus recomendaciones se han llevado a la práctica. Una de ellas dispone la realización de un estudio sobre el maltrato de menores. Los resultados de este trabajo, ya iniciado, serán muy útiles en la elaboración del proyecto de plan de acción para combatir el maltrato de menores.

12. Dentro de las medidas de aplicación de la Convención, en noviembre de 1994 se aprobó la Ley de protección de la infancia (Ley N° 30 de 1994) para incrementar la protección de los niños contra los malos tratos, el abandono moral o físico, la indigencia o cualquier otro trato que ponga en peligro sus vidas. En el anexo IV se reproduce la citada ley.

13. La ley en cuestión faculta al Secretario Permanente del Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar para iniciar una investigación cuando se sospecha que un niño es víctima de malos tratos, remitir al tribunal los casos en que tenga razones fundadas para creer que un niño está en peligro y solicitar una orden de protección de urgencia o incluso una orden de consignación del niño en un lugar en el que se garantice su seguridad. Se ha establecido un Fondo Fiduciario para un Refugio para Mujeres y Niños en Situación Difícil que ofrece alojamiento temporal a mujeres y niños en situaciones traumáticas. Sin embargo, este tipo de institución no se considera adecuado, y se piensa que son necesarios incentivos en forma de subvenciones.

14. Esta ley obliga también a médicos, dentistas y personal docente a denunciar los casos en que se sospeche que puede haber maltrato de menores. Se dispone asimismo el procesamiento de las personas culpables de agresiones físicas o sexuales contra niños y el seguimiento de los casos de malos tratos, tráfico de niños, mendicidad, etc. La ley faculta también al Ministro para ordenar inspecciones en hogares de guarda y otras instituciones de protección y bienestar del niño.

15. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de protección de la infancia, el Gobierno estudia la posible introducción de medidas complementarias no incluidas en la actual Ley del Consejo Nacional de la Infancia. En virtud de dichas medidas, se conferirían poderes adicionales a funcionarios del Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, así como de la Dirección General de Policía, para permitirles actuar prontamente en caso de maltrato de menores, ya que se ha observado que media un período de tiempo relativamente prolongado antes de que se retire a los niños del entorno familiar violento.

16. En 1993, y tras la publicación de un Plan General de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencias aprobó legislación que dispone la instauración de la enseñanza primaria obligatoria. El objetivo de ese Plan era proceder a una revisión del sistema de educación y hacer una proyección realista de las necesidades educativas del país, teniendo presente su contexto social y económico. El Plan General recomienda una escolarización universal de nueve años como mínimo. Al decretar la enseñanza primaria obligatoria, y una vez que se haya introducido el ciclo de escolarización de nueve años, el Gobierno desea garantizar que los niños salen del sistema de enseñanza oficial con un mayor nivel de conocimientos en lectura, escritura y aritmética.

17. Lo antedicho da una breve idea de las medidas adoptadas para llevar a la práctica algunas de las disposiciones de la Convención mediante la aprobación de leyes. No obstante, corresponde destacar el hecho de que un tratado ratificado por Mauricio no pasa a formar parte automáticamente del derecho nacional. Por lo tanto, las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño deben incorporarse una por una a las leyes nacionales. Un tratado internacional como la Convención sobre los Derechos del Niño no puede invocarse por sí mismo ante un tribunal, pero se puede citar para fundamentar un argumento determinado.

II. DEFINICION DEL NIÑO

18. Con arreglo a la Ley de protección de la Infancia de 1994, se entiende por "niño" toda persona soltera menor de 18 años. Sin embargo, existen edades mínimas legales establecidas con diversos fines, por ejemplo:

- i) Con arreglo al artículo 7 de la Ley del trabajo de 1975, se prohíbe el empleo de niños menores de 15 años. Esa misma ley protege a los jóvenes (de 15 a 18 años) que realizan trabajos peligrosos. No existe en el Código Civil de Mauricio ninguna disposición especial sobre medidas para el empleo a tiempo parcial.
- ii) La edad legal para contraer matrimonio son los 18 años tanto para los chicos como para las chicas. Un joven de edad comprendida entre los 16 y 18 años necesita el consentimiento paterno para casarse.

- iii) Con arreglo al Código Penal, la edad núbil para tener relaciones sexuales, son los 16 años, y todo aquel que tenga relaciones sexuales con una joven menor de 16 años, incluso con su consentimiento, se hace merecedor de una pena de prisión no superior a diez años.
- iv) Con arreglo a la Ley de delincuentes juveniles, se considera generalmente "delincuente juvenil" a la persona menor de 17 años. Existen disposiciones especiales en relación con los delitos cometidos por los jóvenes. El juicio tiene lugar a puerta cerrada y en presencia de la parte responsable. El delincuente juvenil puede ser enviado a un reformatorio, a un centro de rehabilitación o a un albergue en régimen de libertad provisional, según lo decida el magistrado. Así pues, ningún niño es privado de su libertad de forma ilegal o arbitraria. Ningún niño es condenado a pena capital o prisión perpetua.
- v) Con arreglo al derecho procesal, un menor de 9 años puede ser testigo en un juicio. Ahora bien, el testimonio de los niños sólo se permite si, a juicio del tribunal, aquéllos comprenden el significado de la expresión "decir la verdad".
- vi) La Oficina Central de Estadística del Ministerio de Planificación y Desarrollo Económicos, teniendo en cuenta el hecho de que muchas personas siguen estando en la educación secundaria después de los 18 años, define a la población infantil como personas menores de 20 años, ya que ésta es la edad límite para presentarse al examen del Certificado de la Escuela Superior por el que los estudiantes compiten para lograr becas del Estado.

III. PRINCIPIOS GENERALES

19. Por lo que respecta a los derechos y libertades fundamentales, todos los ciudadanos mauricianos son iguales ante la ley. No se permite la discriminación por razones de religión, etnia, color, casta, opinión política, discapacidades, etc. Pronto se presentará al Parlamento una ley que suprime la discriminación por razones de sexo. El problema de la discriminación se trata en el artículo 16 del capítulo II de la Constitución. Además, la Constitución mauriciana reconoce el interés superior del niño como principio general primordial en cuestiones familiares. Toda la legislación está promulgada en el interés superior del niño.

20. La Ley de protección de la infancia permite la protección del niño contra el abuso físico o mental, descuido y malos tratos, y prevé severas sanciones contra los que abusan de los niños. El artículo 4 del capítulo II de la Constitución proclama el derecho de todo individuo a la vida. El Gobierno realiza esfuerzos especiales para proteger al niño. Se ha preparado un Programa Nacional de Acción para la Supervivencia, el Desarrollo y la Protección del niño destinado a guiar a los encargados de la formulación de políticas, planificadores e investigadores en sus políticas, estrategias y proyectos. Los hijos ilegítimos o naturales tienen legalmente derecho a heredar las propiedades y fortuna de sus padres.

21. En todos los casos judiciales en que se tratan cuestiones familiares, los magistrados y jueces toman en consideración el interés superior del niño antes de pronunciar una sentencia firme. La Constitución mauriciana garantiza a todas las personas el derecho de expresión, lo que implica que el niño puede expresar también su opinión en todas las cuestiones que le afecten. En los casos en que un niño tiene que comparecer ante un tribunal, la legislación mauriciana ha previsto dar al niño asistencia letrada en forma de un abogado que defienda sus intereses ante el tribunal, si éste así lo decide.

22. La Corte Suprema puede adoptar una decisión acerca de la tutela y la custodia del niño en caso de divorcio o separación de sus padres, o despojar a éstos de la patria potestad si corre peligro la vida, la salud o la moral del niño. A este respecto, con objeto de que el niño pueda pedir ayuda existe un teléfono rojo en el Consejo Nacional de la Infancia y otro en el Servicio de Desarrollo Infantil durante las horas de oficina, (de 9.00 a 16.00 horas). A partir de las 16.00 horas el Refugio para Mujeres y Niños en Situación Difícil recibe todas esas llamadas y adopta las medidas apropiadas. Hasta el presente, el Ministerio no ha podido proporcionar un servicio de 24 horas a causa de limitaciones presupuestarias, pero se considera esencial proporcionar ese servicio. Se han divulgado ampliamente los números de los teléfonos rojos, con el fin de llegar al mayor número de niños.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

23. El capítulo II de la Constitución de Mauricio protege los "derechos y libertades fundamentales del individuo", a saber:

- a) derecho del individuo a la vida, seguridad personal y protección de las leyes;
- b) libertad de conciencia, expresión, reunión y asociación y libertad para fundar escuelas;
- c) derecho del individuo a la inviolabilidad de su domicilio y a la protección de sus bienes contra toda expropiación sin la debida indemnización.

A. El nombre, la nacionalidad y la identidad

24. La Constitución de Mauricio establece que toda persona nacida en Mauricio después del 11 de marzo de 1968 se convertirá en ciudadano mauriciano en la fecha de su nacimiento.

25. Todo niño debe ser inscrito en el registro en los 45 días que siguen a su nacimiento, merced a lo cual se convierte en ciudadano de Mauricio y puede gozar plenamente de los derechos del ciudadano. Por otro lado, con arreglo al párrafo 1 del artículo 8 de la Ley del registro civil, es delito declarar civilmente a un niño con el nombre de otra persona que no sea su padre biológico.

26. El Gobierno ha previsto también la inscripción posterior en el registro, y la Ley del registro civil prevé que en los casos en que el niño no haya sido declarado en un período de tres meses, puede registrarse su nacimiento por orden del Secretario Judicial del Registro Civil o de un magistrado de distrito. Si a los tres meses no se ha llevado a cabo la inscripción en el registro, la Fiscalía realizará una investigación y seguidamente informará al magistrado de distrito. En este último caso, la persona que solicita la inscripción deberá pagar una tasa de hasta 28,54 dólares de los EE.UU., según lo determine el magistrado.

27. Además, la Ley de protección de la infancia (apartado b) del párrafo 4 del artículo 22) autoriza al Secretario Permanente a hacer que se inscriba en el registro el nacimiento de todo niño de más de 45 días que no haya sido inscrito y cuyos padres sean desconocidos.

B. La libertad de expresión

28. La libertad de expresión está garantizada por la Constitución, que establece:

"Excepto con su propio consentimiento, no se impedirá que una persona goce de su libertad de expresión, es decir, de su libertad de mantener opiniones y aceptar o propagar ideas o informaciones sin intromisión alguna y de recibir y franquear su correspondencia postal libre de todo entremetimiento."

Pero la ley impone ciertas limitaciones al ejercicio de esos derechos, por respeto a los derechos o a la reputación de los demás y para proteger la seguridad nacional, la salud pública o la moralidad.

C. El acceso a la información pertinente

29. El niño mauriciano tiene acceso a información y materiales procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales. Toda la población recibe los programas audiovisuales de la Sociedad Mauricana de Radiodifusión (MaBC), que asegura la divulgación de noticias locales e internacionales y promueve el intercambio de programas culturales. A través de la MaBC, la población puede tener también acceso a las transmisiones internacionales.

30. Diversos diarios locales independientes publican información nacional e internacional en francés, inglés e idiomas orientales. Esos diarios obtienen el material de diversas agencias internacionales de prensa, como Reuters y la Agencia France Press.

31. En Mauricio se pueden adquirir en todas partes todas las publicaciones internacionales importantes (revistas y diarios) poco después de su aparición.

32. Varias bibliotecas aseguran en Mauricio una adecuada divulgación de la información al poner al alcance del público diversas publicaciones. Además de ofrecer periódicos y revistas, esas bibliotecas proporcionan también libros infantiles editados en el país o importados. El Ministerio de Educación ha iniciado recientemente una campaña de sensibilización para inculcar a los niños hábitos de lectura.

33. En la legislación se ha previsto la protección del niño contra la información que pueda ser perjudicial para su desarrollo. Por ejemplo, la Ley de protección de la infancia prohíbe a los niños menores de 12 años el acceso a videoclubes y alquilar cintas de vídeo (excepto las educativas y culturales), a menos que vayan acompañados de un adulto.

34. Los medios de información tienen particularmente en cuenta las diferentes necesidades lingüísticas de los niños. Como Mauricio es un país multirracial, se pueden adquirir publicaciones en algunos idiomas orientales, como el hindi o el mandarín.

D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

35. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de todos los ciudadanos de Mauricio está protegida por el artículo 11 del capítulo II de la Constitución de Mauricio, lo que significa que el niño disfruta de esos derechos.

36. La libertad de toda persona para manifestar su religión o creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley, cuyo objetivo principal es proteger la salud y la moral públicas y los derechos y libertades de los demás.

E. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas

37. La libertad de reunión y asociación de los ciudadanos mauricianos está protegida por el artículo 13 del capítulo II de la Constitución. No se impone limitación alguna al ejercicio de esos derechos, salvo las que prescribe la ley y que son necesarias en una sociedad democrática para proteger la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público, la salud o la moral públicas y los derechos y libertades de los demás.

F. La protección de la vida privada

38. La Constitución de Mauricio protege también la vida privada de los ciudadanos mauricianos. Ninguna persona estará obligada a "soportar indagaciones sobre su persona o sobre sus bienes ni a autorizar la entrada de terceros en los locales que ocupe" de forma arbitraria o ilegal. Además, es ilegal intervenir la correspondencia de cualquier persona.

39. En cuanto a la protección otorgada a los niños en lo que respecta a su honor y reputación, el artículo 288 del Código Penal establece claramente que "toda imputación o acusación de un hecho que sea perjudicial para el honor, el carácter o la reputación de la persona a la que se imputa ese hecho o del que se la acusa constituye una difamación".

G. El derecho a no ser sometido a torturas

40. Con arreglo al artículo 7 del capítulo II de la Constitución, los ciudadanos mauricianos no podrán ser sometidos a tortura, a castigos inhumanos o degradantes o a trato de la misma naturaleza. No se impone la pena capital ni la prisión perpetua por delitos cometidos por personas menores de 18 años. Además, la Ley de protección de la infancia prevé la protección de los niños contra los daños corporales, psicológicos, emocionales o morales, y contra los delitos sexuales o la explotación sexual. Conviene señalar que cuando las víctimas de los delitos sexuales o de la explotación son niños mentalmente disminuidos, las penas imponibles son mayores.

41. La legislación mauriciana dispone que la pena capital y la prisión perpetua no se impondrá a los niños.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

A. Las responsabilidades de los padres

42. La legislación de Mauricio reconoce el derecho de los padres a criar y educar a sus hijos de acuerdo con sus creencias. Ambos esposos comparten la autoridad paterna. El niño está bajo la responsabilidad de los padres o tutores hasta la edad de 18 años, en que alcanza la mayoría de edad.

43. Los padres o los tutores tienen que atender a las necesidades de sus hijos. Los padres tienen el deber de alimentar, vestir, alojar, proteger y criar adecuadamente a sus hijos con arreglo al artículo 23 del Código Civil. En virtud del Plan de Ayuda Social se presta ayuda financiera a los padres que tienen dificultad para cuidar de sus hijos debido a discapacidades de los hijos o a enfermedades o separación de los padres. Los padres que reciben ayuda social del Estado tienen derecho a recibir ayuda financiera para la educación de sus hijos, para la compra de libros y para el pago de los derechos de examen. Con arreglo a la Ley de protección de la infancia, el padre o la madre que descuida o abandona a un niño comete un delito.

44. No obstante, hay casos de niños que resultan imposibles de gobernar, es decir, niños cuyo control resulta extremadamente difícil para sus padres. Son los incluidos en la categoría de "Niños incontrolables". En la mayoría de los casos esta situación es el resultado de una relación muy tensa o mala entre los padres y los hijos, ya sea por falta de entendimiento entre ellos o a causa de las malas compañías de los niños. Esos niños son llevados ante un tribunal de menores (que es un tribunal donde el magistrado celebra sesiones a puerta cerrada y el público no es admitido) en los casos en que han abandonado la casa paterna o cometido un hurto, una agresión verbal o cualquier otro delito.

45. En tales casos, antes de adoptar una decisión, el magistrado que actúa a puerta cerrada pide al agente de libertad vigilada que presente un informe después de haber efectuado una indagación de carácter social. Según la gravedad del delito, el magistrado puede hacer que el niño sea ingresado en un albergue, en régimen de libertad vigilada, en un centro de rehabilitación de menores o en un correccional si se trata de jóvenes mayores de 17 años que han cometido delitos. El magistrado especificará el período de estancia en esos establecimientos, transcurrido el cual los niños serán reintegrados en sus familias.

46. Por otro lado, en la Ley de protección de la infancia se prevé la posibilidad de que el tribunal aparte a los niños de la custodia de los padres que no cumplen sus responsabilidades para con ellos, y los ingrese en establecimientos o entregue a familias adoptivas donde estén seguros. El problema, no obstante, es que en Mauricio existen muy pocos establecimientos de esta naturaleza y que la noción de familia adoptiva es aún muy nueva. Todavía se están elaborando las disposiciones que regulan las familias adoptivas, y se prevé establecer un sistema para que el Gobierno preste asistencia financiera a los padres adoptivos. La Ley de protección de la infancia prevé también la imposición de penas severas a los padres que sean declarados culpables de cualquier forma de abuso contra sus hijos, inclusive el abuso sexual.

47. Por lo que respecta al párrafo 3 del artículo 18 de la Convención, con arreglo a la Ley del trabajo las madres que trabajan tienen derecho a 12 semanas de permiso de maternidad con el salario íntegro, hasta tres embarazos. Por otro lado, se les concede una hora al día para amamantar a sus hijos una vez que se han reincorporado al trabajo después del parto. Existe un número limitado de guarderías infantiles establecidas por el Gobierno en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y órganos paraestatales, pero existen guarderías de propiedad privada cuyos precios no están al alcance de las madres que perciben un salario de menos de 228,3 dólares de los EE.UU. al mes.

48. Además, esas guarderías infantiles no han sido objeto de control por parte de ninguna autoridad, y el nivel de los servicios deja a veces algo que desear. Para ayudarlas a ofrecer mejores servicios a las madres que trabajan, el Ministerio de los Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar se propone redactar un reglamento que establecerá normas que esas guarderías infantiles tendrán que respetar. También se organizan cursos de formación para directores y personal de guarderías infantiles con objeto de prepararlos mejor para su trabajo.

49. Para ayudar en sus tareas domésticas a las mujeres que trabajan en las industrias y en los campos de caña de azúcar, algunos órganos paraestatales, como el Fondo de Bienestar de los Trabajadores de la Industria del Azúcar (SILWF) ^{1/} y el Fondo de Bienestar de los Trabajadores de la Zona de Tratamiento de las Exportaciones (EPZLWF) ^{2/} han establecido sistemas mediante los cuales se ofrecen préstamos en condiciones favorables para la adquisición de equipo de cocina y otros aparatos electrodomésticos. Ello contribuye a que las mujeres que trabajan consagren algo más de tiempo a sus hijos, ya que el horario flexible y el trabajo a tiempo parcial todavía no se han introducido ni en el sector público ni en el privado.

B. La separación de los padres

50. El niño tiene derecho a conocer a sus padres y a vivir con ellos. En los casos de divorcio el tribunal está facultado para regular el ejercicio de la autoridad de los padres teniendo en cuenta el interés superior de los hijos. El tribunal normalmente otorgará la custodia a uno de los padres y el derecho de acceso y visita al otro.

51. Cuando un delincuente juvenil comparece ante un tribunal por cargos penales, la ley exige que los padres o tutores sean notificados y citados para que asistan al proceso.

52. En caso de encarcelamiento de la madre de un niño pequeño, el niño podrá permanecer con su madre hasta cumplir la edad de 4 años, tras lo cual será colocado en una institución o entregado a padres adoptivos, con el consentimiento de la madre.

C. La reunión de la familia

53. Todo ciudadano mauriciano tiene derecho a recibir un pasaporte y a desplazarse libremente en Mauricio y viajar a otros países, siempre que reúna ciertos requisitos básicos, a saber, la ausencia de causas judiciales pendientes. Esta disposición también se aplica a los niños.

54. Pueden imponerse restricciones en interés de la soberanía e integridad del país, la seguridad nacional, el orden público, la decencia o moralidad, y en los casos de desacato al tribunal, difamación o incitación a cometer un delito.

^{1/} El SILWF es un órgano paraestatal colocado bajo los auspicios del Ministerio de los Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar. Su objetivo es trabajar por el bienestar de los trabajadores del sector del azúcar y sus hijos.

^{2/} El EPZLWF es también una corporación; bajo los auspicios del Ministerio de Trabajo y Relaciones Laborales, vela por el bienestar de los trabajadores de las zonas industriales.

D. El pago de la pensión alimenticia del niño y los niños privados de un medio familiar

55. Si, debido a circunstancias apremiantes, un niño tiene que abandonar el hogar de sus padres, casi siempre quedaría al cuidado de sus familiares, en cuyo caso éstos serán ayudados financieramente mediante medidas de seguridad social destinadas a atender las necesidades del niño. Si el niño no tiene a nadie que lo cuide, es internado en un orfanato o una institución.

56. En el anexo V figura una lista de las instituciones que acogen a niños necesitados de cuidado y protección. El Gobierno, por conducto del Ministerio de Seguridad Social y Solidaridad Nacional, presta asistencia financiera a esas instituciones a fin de que puedan atender las necesidades básicas de los niños hasta que cumplan la edad de 18 años. El problema de los niños de mala conducta incontrolables se trató ya en los párrafos 44 y 45.

E. La adopción

57. Los niños abandonados y los huérfanos pueden ser adoptados por ciudadanos mauricianos o extranjeros. La función principal de la adopción es que se cuide al niño y se vele por su bienestar en un medio familiar. En los casos de adopción local no hay examen ni seguimiento de los padres adoptivos por profesionales.

58. Las disposiciones jurídicas que regulan la adopción figuran en los artículos 343 a 375 de la Ley civil N° 37/1980. Son las siguientes:

i) La adopción simple

59. Con arreglo a esta disposición, puede solicitar la adopción de un niño toda persona mayor de 30 años. Si la persona que desea adoptar a un niño está casada, no se aplica el criterio de la edad. El consentimiento del cónyuge es esencial. En la adopción simple el niño adoptado adquiere el apellido de los padres adoptantes, pero el juez puede decidir que no se le imponga ese apellido. Las relaciones entre los padres adoptantes y los padres de sangre no se rompen. Así pues, si los padres adoptantes no pueden cuidar del niño satisfactoriamente, los padres de sangre están obligados a hacerse cargo del cuidado del niño. El hijo adoptivo tiene los mismos derechos en materia de sucesión que los otros hijos de los padres adoptantes. El matrimonio entre el adoptado y un miembro de la familia adoptante no está permitido.

60. La adopción simple puede revocarse ya sea a petición de los padres adoptantes o de sangre o a instancia del adoptado si es mayor de 15 años. Si el adoptado tiene menos de 15 años, pueden solicitar la revocación de la adopción los padres de sangre o parientes cercanos de la familia consanguínea.

ii) La adopción plena

61. Con arreglo a esta disposición, los adoptantes deben estar casados. El hijo adoptivo adquiere el apellido de la familia que lo adopta. El proceso de la adopción plena extingue todos los vínculos, derechos y deberes con los padres de sangre. El adoptado tiene los mismos derechos en materia de sucesión que los hijos legítimos del matrimonio que lo adoptó. El artículo 365 establece que pueden ser adoptados los niños que son hijos legítimos abandonados por sus familias, hijos ilegítimos o huérfanos.

iii) Legitimación por adopción

62. Dentro de esta categoría, la mayoría de las solicitudes generalmente provienen de un padrastro o madrastra, casi siempre del padrastro, en el sentido de que el niño adopte su apellido. La madre renuncia entonces al derecho exclusivo sobre el hijo.

63. Cualquiera que sea el tipo de adopción, la ley exige que en todos los casos se cumplan las siguientes condiciones:

- i) Los padres adoptantes deben tener al menos 15 años más que el hijo adoptivo. No obstante, si el adoptado es hijo natural de uno de los padres, la diferencia de edad se reduce a 10 años. Sin embargo, el juez puede prescindir de este requisito si hay buenas razones que lo justifican.
- ii) El niño debe dar su consentimiento para la adopción si es mayor de 15 años.

64. Todas las solicitudes de adopción de niños mauricianos por extranjeros se tramitan por conducto del Consejo Nacional de la Adopción. Sin embargo, este requisito no se aplica a los mauricianos radicados en el extranjero que presenten una solicitud de adopción.

65. El Consejo Nacional de la Adopción se creó en 1987 y comenzó sus trabajos en enero de 1988. La finalidad principal a que obedeció el establecimiento del Consejo era combatir el aumento de la "trata de niños". El Consejo está integrado por 11 miembros y sus atribuciones principales son:

- i) investigar todas las solicitudes de adopción de niños mauricianos por extranjeros;
- ii) asesorar al Ministro en todos los asuntos relacionados con las solicitudes de adopción por extranjeros;
- iii) coordinar sus gestiones con los organismos oficiales extranjeros que se ocupen de la adopción y protección de niños.

En el anexo VI se presenta copia de la Ley sobre el Consejo Nacional de la Adopción.

66. Los padres legítimos deben dar su consentimiento para la adopción. Si ambos han fallecido o si el niño no ha sido declarado, el juez puede otorgar el consentimiento tras haber consultado a los tutores del niño.

67. Si las leyes establecen un derecho de recurso en los casos en que se niegue la adopción, el recurso debe interponerse en el plazo de un mes.

68. En el período de 1984 a 1987 aumentó el número de niños adoptados por extranjeros. No se ejercía ningún control, lo que hacía difícil velar por que se protegiera el interés superior del niño antes y después de la adopción. El Consejo Nacional de la Adopción se creó para llenar esa laguna.

69. El párrafo 3 del artículo 6 de la Ley sobre el Consejo Nacional de la Adopción dispone que, al recibir una solicitud de adopción, el Consejo investigará y solicitará la información que sea necesaria. Además de entrevistar a los futuros padres adoptivos, el Consejo pide también al Servicio de Libertad Condicional y Asistencia Postpenitenciaria que presente un informe sobre la adopción propuesta. Los informes de los funcionarios de dicho servicio generalmente ponen de relieve la situación social y económica de los padres de sangre. El agente de libertad vigilada también debe entrevistar a toda persona que salga fiadora de la solicitud y asegurarse de que el consentimiento para la adopción se otorgue libremente y con pleno entendimiento de su índole. El informe debe relatar el papel desempeñado por el intermediario, es decir, la persona que actúa entre el niño, los padres de sangre y los futuros padres adoptivos, la forma en que aquél supo que el niño sería adoptado y sus contactos con los padres adoptivos extranjeros. El citado funcionario también debe investigar si hay algún motivo financiero o ayuda voluntaria por la intervención de los intermediarios.

70. Si los padres adoptantes se encuentran en el país, el funcionario se informa generalmente de sus actitudes y de cómo se plantea la adopción. Aunque por lo general la investigación social brinda toda la información necesaria sobre los futuros padres, el funcionario verifica su interés y motivación.

71. Cuando procede, el agente de libertad vigilada debe verificar si el niño es capaz de entender el carácter de la orden de adopción y, en caso afirmativo, si desea ser adoptado por los solicitantes.

72. A fin de brindar una mejor protección a los niños que son adoptados por extranjeros, el Gobierno exige el depósito de una suma de 1.141,58 dólares de los EE.UU. en el momento de presentarse la solicitud. Dicho depósito se reembolsa a los padres adoptantes si el niño se adapta a su nuevo medio. En cambio, si surgen problemas y el niño no puede permanecer en el país extranjero, el Consejo Nacional de la Adopción utiliza la suma depositada para repatriar al niño.

73. El Consejo ha efectuado un amplio estudio sobre la adopción local. Uno de los aspectos de ese estudio se ha centrado en la posibilidad de que la adopción internacional se sustituya por la entrega del niño a padres adoptivos locales.

F. Los abusos y el descuido y el examen periódico
de las condiciones de internación

74. El tema de los abusos y el descuido de niños se ha examinado detenidamente en la sección titulada "Las responsabilidades de los padres". No obstante, cabe mencionar que la Ley de protección de la infancia incluye en la definición del término "daño" los daños corporales, psicológicos, emocionales o morales, los malos tratos y los daños a la salud o el desarrollo, y prevé una investigación a cargo del Secretario Permanente del Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar de la Familia si se sospecha que el niño está expuesto a un daño. El Secretario Permanente también puede pedir una orden judicial que autorice a retirar al niño de su ambiente inmediato de peligro y a colocarlo en un lugar que le brinde seguridad. También se impone una multa de 570,80 dólares de los EE.UU. y pena de prisión por un período máximo de dos años como condena a cualquier persona que maltrate a un niño. Toda persona que abuse sexualmente de un niño es sancionable con una multa máxima de 2.854 dólares y cinco años de prisión. En caso de incesto, que se considera delito del derecho penal, la pena de prisión es de ocho años.

75. Se ha dado una amplia publicidad a estas disposiciones mediante la publicación de folletos y en las escuelas se han organizado charlas para enseñar a los niños la mejor manera de protegerse. El Servicio de Protección del Niño del Ministerio trata rápidamente todos los casos de abusos y descuido denunciados y los remite a los asesores profesionales competentes del Consejo Nacional de la Infancia. El Servicio de Desarrollo Infantil también adopta medidas de seguimiento en los casos en que:

- i) el niño se haya reintegrado a su familia tras haber sido apartado de ella temporalmente;
- ii) se haya dado asesoramiento a los padres o tutores tras detectar casos de abuso;
- iii) el niño se encuentre en un medio que pueda ser peligroso.

76. En lo que respecta al examen periódico de las condiciones de internación, los funcionarios del Servicio de Desarrollo Infantil siguen a todos los niños que hayan sido internados en instituciones o encomendados a parientes.

77. La población infantil de Mauricio (al 1º de julio de 1993) estaba constituida en total por 380.656 niños. Se han hecho las siguientes observaciones: número de niños abandonados recogidos para darles protección: 962; número de niños colocados en hogares de guarda: 5; número de niños colocados en instituciones: 154; número de niños que entran en el país a raíz de una adopción internacional: 18 (según la oficina de pasaportes) y número de niños que abandonan el país a raíz de una adopción internacional: 78.

Población infantil de Mauricio (julio de 1992)

<u>Grupo de edad/años</u>	<u>Niños</u>	<u>Niñas</u>	<u>Ambos sexos</u>
1 a 4	11 218	10 624	21 842
5 a 9	40 633	39 419	80 052
10 a 14	56 101	54 796	110 897
15 a 17	30 572	29 857	60 429

VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR

78. En relación con el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se han introducido considerables mejoras en los servicios de atención médica. La atención primaria de la salud es gratuita y se proporciona por medio de una amplia red de 26 centros de salud zonales, 105 centros de salud comunitarios y 16 dispensarios familiares. Hay cuatro hospitales de distrito que brindan servicios especializados fuera de las zonas urbanas. En 1990 había 3 camas de hospital por cada 1.000 personas, 1 médico por cada 1.150 personas, 1 dentista por cada 7.806 personas y 1 farmacéutico por cada 8.605 personas. Sin embargo, de todos los países miembros de la Organización de la Unidad Africana, Mauricio, con un índice del 0,7 por mil, tiene la menor tasa de mortalidad derivada de la maternidad, la segunda menor tasa de mortalidad infantil, que es del 18,1 por mil, y la menor tasa con mucho de fecundidad (2,25 por mil). Las masivas inversiones del Estado en salud y educación han permitido mejorar la vida de los mauricianos, hecho que ha colocado al país en el 56° puesto en el índice de desarrollo humano del PNUD, situándolo a la cabeza de los países de desarrollo humano medio, con un índice de desarrollo humano de 0,793. La inmunización alcanza en Mauricio a alrededor del 90% de la población.

Cuadro 1

Tasa de mortalidad infantil, mortalidad derivada de la maternidad y total de fecundidad en el período 1980-1991

<u>Año</u>	<u>Tasa de mortalidad infantil</u>	<u>Tasa de mortalidad derivada de la maternidad</u>	<u>Tasa de fertilidad total <u>a/</u></u>
1980	32,3	2,4	2,63
1982	29,4	1,7	2,39
1984	23,1	1,0	2,11
1986	26,3	1,3	1,94
1988	22,0	1,0	2,03
1990	19,9	0,7	2,25
1991	18,1	-	-

Fuente: Estadísticas sanitarias, Ministerio de Salud, 1990.

a/ Tasa de fecundidad total por cada 1.000 habitantes, población a mediados de año.

Cuadro 2

Esperanza de vida al nacer

Sexo	1951-1953	1961-1963	1971-1973	1986-1988
Masculino	49,8	58,7	60,8	64,7
Femenino	52,3	61,9	65,9	72,2

79. En cumplimiento del artículo 24 de la Convención, y con el fin de disminuir la mortalidad infantil y en la niñez y asegurar a las madres una atención prenatal y después del parto, el Gobierno ha elaborado el Plan Nacional de Acción para la Supervivencia, el Desarrollo y la Protección del Niño, cuyas metas principales se han concebido para la supervivencia y el desarrollo del niño (se brindan extractos del Plan en el anexo VII). Con objeto de reducir las tasas de mortalidad infantil y en la niñez en por lo menos un tercio para el año 2000 (año en que Mauricio espera haber alcanzado una tasa de mortalidad infantil de 12 por mil y una tasa máxima de mortalidad en la niñez de 19 por mil), el Gobierno reconoce la necesidad de reforzar la cooperación intersectorial, adoptando como metas principales el logro de una mejor prevención, mediante el acceso pleno al suministro de agua potable y a instalaciones sanitarias adecuadas, la promoción de una nutrición adecuada, el aumento del porcentaje de inmunizados contra las principales enfermedades infecciosas, la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los tres primeros meses de vida para el 80% de los niños y una lactancia prolongada por otros nueve meses para el 40% de los niños, la prevención y lucha contra las enfermedades locales y endémicas y la educación sanitaria.

80. Se han observado puntos débiles debidos a la falta de:

- i) un examen de los recién nacidos para detectar enfermedades y discapacidades;
- ii) una inspección de las comidas proporcionadas en los comedores escolares; y
- iii) un sistema apropiado de fichas de salud que permita seguir el estado de salud de los niños hasta la edad de 18 años, con mención especial de los niños vulnerables.

81. La lactancia materna no es corriente en Mauricio, especialmente en las zonas urbanas y en las familias de madres que trabajan fuera del hogar. Por otra parte, las madres que amamantan a sus hijos tienden a hacerlo por un período relativamente breve. Las razones de este estado de cosas pueden ser:

- la falta de conocimientos sobre la lactancia materna;
- la promoción comercial de los preparados para lactantes;
- la falta de apoyo a las madres trabajadoras;

- la insuficiente participación y apoyo del marido;
- la falta de tiempo y el estrés físico de las madres empleadas fuera del hogar; y
- una mala presupuestación y una fijación errónea de las prioridades.

82. El Gobierno y el sector privado apoyan la política de la Organización Mundial de la Salud en materia de lactancia materna; la política del Gobierno es que no se empleen preparados lácteos.

83. En vista de la comprensión cada vez mayor de los beneficios de la lactancia materna, bajo los auspicios del Ministerio de Salud se han establecido tres grandes hospitales "amigos de los niños". La interacción entre el personal médico y paramédico y las nuevas madres en lo concerniente a los consejos sobre la manera de atender a los recién nacidos, especialmente el amamantamiento, contribuye considerablemente a mejorar la situación.

84. El Gobierno, en colaboración con organizaciones no gubernamentales trabaja actualmente en la elaboración de un intenso programa de información, educación y comunicación destinado a alentar a las madres a que amamenten a sus hijos al menos nueve meses. El Gobierno otorga un subsidio a una organización no gubernamental, la Asociación de Mauricio para la Promoción del Amamantamiento (MAPBIN), para que lleve a cabo sus programas de información, educación y comunicación.

85. Las trabajadoras tienen derecho a una licencia de maternidad de tres meses (12 semanas). Además, la Ley del trabajo establece que las madres que se reincorporan al trabajo después de una licencia de maternidad han de disponer de una hora libre cada día para amamantar a sus niños. Sin embargo, debido a la falta de casas cuna próximas a los lugares de trabajo, muchas trabajadoras no pueden aprovechar de esta oportunidad.

86. En Mauricio un porcentaje muy elevado de mujeres embarazadas (cerca del 95%) solicita la atención prenatal, y la mayoría de los partos (96,5%) tiene lugar en los hospitales o en clínicas privadas. La utilización de los servicios de atención después del parto es también bastante elevada. Por término medio, las mujeres se someten a dos visitas después del parto. Durante esas visitas son examinadas por un médico y reciben asesoramiento sobre planificación familiar.

87. En Mauricio el programa de planificación de la familia se emprendió a iniciativa de dos organizaciones no gubernamentales, la Asociación de Planificación de la Familia de Mauricio y Acción Familiar. En 1972 el Servicio de Atención Materno-infantil del Ministerio de Salud adoptó un programa de planificación de la familia. Tanto el Gobierno como organizaciones no gubernamentales se han mostrado muy activos en esta esfera, lo que ha contribuido a que disminuya la tasa de fecundidad y a que las mujeres controlen mejor su fecundidad en general. Es de señalar que la tasa de crecimiento demográfico ha disminuido, pasando del 3,1% en 1962 al 0,8% en 1990.

Los niños discapacitados

88. A la fecha no hay cifras exactas sobre el número de niños física, mental y sensorialmente discapacitados, puesto que no hay ningún centro de detección precoz, ningún centro de reconocimiento sistemático ni de diagnóstico. La capacidad de los servicios que prestan las organizaciones no gubernamentales es insuficiente en comparación con las necesidades reales de detección y diagnóstico y de cuidado y atención de las personas discapacitadas. Se ha adelantado mucho en los últimos años pero aún queda mucho por hacer.

89. El Ministerio se prepara actualmente para la realización de una encuesta nacional sobre los niños discapacitados en la que se tengan en cuenta los diversos tipos de discapacidades. En la encuesta se considerarían los servicios de atención que se ofrecen a los niños discapacitados, y los recursos de que se dispone para solucionar sus problemas.

90. Los niños discapacitados reciben asistencia de organizaciones no gubernamentales que, en virtud de la Ley de asistencia social, son parcialmente subvencionadas por el Gobierno.

91. Pese a la legislación que hace obligatoria la enseñanza primaria, en ninguna escuela primaria normal se acepta a un niño con problemas de aprendizaje. No obstante, en la actualidad existen seis escuelas primarias destinadas principalmente a niños con discapacidades especiales. En el anexo VIII se dan las cifras relativas al número de casos tratados en esas escuelas especiales.

92. No hay hogares permanentes, aparte de algunas instituciones religiosas que sólo pueden recibir a algunos discapacitados jóvenes entre sus residentes más ancianos.

93. En Mauricio no hay ningún plan de seguro social, aunque sí prestaciones sociales. Existen dos prestaciones en materia de pensiones:

i) Mayores de 15 años:

- pensión de invalidez de 36 dólares de los EE.UU. al mes;
- además, las personas gravemente discapacitadas reciben mensualmente un subsidio de 30 dólares para pagar los servicios de un asistente.

ii) Menores de 15 años:

- a los niños muy gravemente discapacitados se les asigna una pensión en función de su situación familiar.

94. Los niños discapacitados son examinados por una junta médica que depende del Ministerio de Seguridad Social, la cual asesora respecto del monto de las prestaciones correspondientes. El Centro Nacional para la Rehabilitación de los Discapacitados (CNRD) es un órgano consultivo que funciona bajo los auspicios del Ministerio de Seguridad Social. Entre sus miembros figuran organizaciones no gubernamentales y representantes de los ministerios interesados. Sus objetivos son ocuparse de todas las cuestiones relativas a las diversas discapacidades y asesorar al Gobierno al respecto. Entre las funciones del Centro cabe citar las siguientes:

- i) cumple una función consultiva en cuestiones relativas a la discapacidad; en consecuencia, asesora al Gobierno en cuestiones de política relacionadas con la discapacidad;
- ii) sirve de centro de coordinación para las organizaciones que solicitan concesiones en materia de derechos de importación y otras facilidades al Gobierno e interviene ante otros ministerios y departamentos interesados con miras a promover el bienestar de los discapacitados;
- iii) realiza periódicamente campañas de información para educar a la población en general sobre el problema de la discapacidad;
- iv) asiste a las organizaciones no gubernamentales en esferas como la financiación y la capacitación;
- v) organiza periódicamente diversas actividades como seminarios y competiciones deportivas.

95. El Ministerio de Salud ha iniciado un programa de rehabilitación aplicado por la propia comunidad a título experimental en una de las regiones de la isla.

VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

A. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales

96. En Mauricio la enseñanza primaria y secundaria son gratuitas. El niño ingresa por lo general en la escuela preescolar preprimaria a la edad de 3 años; a la escuela primaria, que es obligatoria, a la edad de 5, y allí permanece 6 años antes de pasar a la escuela secundaria. El niño puede permanecer en la escuela secundaria hasta los 19 años, después de lo cual pasa a la educación superior o se incorpora al mundo del trabajo. Para la adopción de medidas apropiadas en el sector de la educación, se ha elaborado y se está ejecutando actualmente con ayuda de distintos organismos de las Naciones Unidas, un Plan General de Educación (del que se incluyen algunos extractos en el anexo IX).

1. Enseñanza preescolar preprimaria

97. Hay unos 35.000 niños en edad preescolar preprimaria. De éstos, la gran mayoría asiste a la escuela preescolar preprimaria. Hay unas 1.400 escuelas preescolares preprimarias, la mayoría de ellas de propiedad privada, pero el Gobierno administra unas 119 clases preescolares preprimarias en escuelas públicas primarias.

98. La aportación del Gobierno al sector preescolar preprimario ha venido incrementándose en los últimos años, y se ha creado en el Ministerio de Educación y Ciencia una oficina encargada de la enseñanza preescolar preprimaria. El objetivo del Ministerio es posibilitar que todos los niños en edad preescolar preprimaria asistan a las escuelas preescolares preprimarias en edificios convenientes con profesores capacitados, espacios de juego adecuados y material didáctico apropiado. Actualmente hay nueve escuelas normales para la formación de maestros de enseñanza preescolar preprimaria y un Fondo Fiduciario preescolar para movilizar recursos y ayudar en la contratación de personal y en la compra de equipo. El Gobierno otorga préstamos en condiciones de favor a las escuelas preescolares preprimarias que desean mejorar sus condiciones, y actualmente se está dictando un curso para profesores de escuelas normales sobre enseñanza preescolar preprimaria, terminado el cual se obtiene un diploma.

99. El Ministerio de Educación prevé realizar las siguientes actividades en los próximos tres años:

- a) Se hará un estudio detallado de todas las escuelas primarias para determinar la idoneidad de su infraestructura, sus virtudes y defectos, los problemas con que tropiezan, y la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.
- b) Se hará una investigación de los motivos por los que algunos niños no asisten a las escuelas preescolares preprimarias, a fin de sugerir medidas apropiadas para aumentar la matrícula.
- c) Se proporcionarán sistemáticamente datos sobre las escuelas preescolares preprimarias.
- d) El Centro Nacional encargado de los Planes de Estudios, la Investigación y el Desarrollo elaborará directrices para todas las escuelas primarias. En éstas se abordarán tanto las materias de estudio como las estrategias de enseñanza.

2. La enseñanza primaria

100. En el artículo 28 se insta a los Estados Partes a implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos. En Mauricio la enseñanza primaria es gratuita y adquirió el carácter de obligatoria con la promulgación de la ley sobre la enseñanza obligatoria (Ley N° 10 de 1991). Los objetivos de la enseñanza primaria son:

- a) enseñar los elementos fundamentales de la lectura, la escritura y la aritmética, y ayudar a cultivar la capacidad lingüística necesaria en una sociedad multilingüe;
- b) alentar al niño a observar, pensar y desarrollar un sentido de autonomía;
- c) facultar al niño para que cultive valores y actitudes propios de la sociedad en que se está criando;
- d) hacerle consciente de sus raíces culturales, e inculcarle cierta apreciación de las culturas distintas de la suya, fortaleciendo así el concepto de nación;
- e) ayudar al niño a aprovechar plenamente toda su capacidad;
- f) inculcar en el niño el concepto de vida sana y la apreciación del medio ambiente natural.

101. A continuación se dan algunos elementos de información sobre la enseñanza primaria en Mauricio:

Isla de Mauricio: 278 escuelas: 223 públicas; 46 escuelas de la Dirección de Educación de la Iglesia Católica Romana (RCEA); 2 escuelas de la Dirección de Educación Hindú; otras.

Rodrigues: 11 escuelas: 6 públicas; 5 de la Dirección de Educación de la Iglesia Católica Romana (RCEA).

Tasa de escolaridad del 98%, incluido Rodrigues (Rodrigues: 85,5%).

Total de alumnado: isla de Mauricio: 131.200; Rodrigues: 6.300.

Idiomas de instrucción: inglés, francés.

Idiomas de evaluación: inglés.

En las escuelas primarias se enseñan siete idiomas asiáticos: hindi, urdu, árabe, tamil, telegu, marathi y mandarín.

Porcentaje total de alumnos que estudian alguno de estos idiomas en la isla de Mauricio: 68%.

Proporción de alumnos por maestro: isla de Mauricio 1/30;
isla de Rodrigues 1/28.

Fuente: Indicadores económicos: Documento Puntual N° 177, 3 de diciembre de 1993.

102. En Mauricio hay 289 escuelas primarias, y la mayoría de los niños tienen acceso a una escuela primaria situada en un radio de 2 km de su hogar. El ciclo de enseñanza primaria es de seis años, del I grado al VI grado. Hasta el VI grado, se pasa de grado automáticamente. Al terminar el VI grado todos los niños deben examinarse para obtener el Certificado de Enseñanza Primaria extendido por la Junta de Exámenes de Mauricio.

103. De los cerca de 30.000 estudiantes que llegan al VI grado, el 40% son suspendidos en el examen del Certificado de Enseñanza Primaria al primer intento, y el 25% lo son después de repetir un año. De los aproximadamente 13.000 que terminan el ciclo de enseñanza primaria sin haber obtenido el Certificado de Enseñanza Primaria, sólo unos 4.000 ingresan en los centros de formación profesional (los que obtuvieron los puntajes más altos). Se estima que un 6% (aproximadamente 1.800) de los niños de primaria salen del sistema de educación prácticamente analfabetos y el 20% (unos 2.500) funcionalmente analfabetos. El porcentaje de alumnos que aprobaron el examen del Certificado de Enseñanza Primaria en 1993 fue del 57%. De éstos, sólo unos 4.500 están seguros de poder ingresar en una escuela secundaria de buena categoría.

104. Así pues, el Certificado de Enseñanza Primaria determina todas las posibilidades de educación ulterior de los niños mauricianos y en buena parte sus oportunidades socioeconómicas. Los padres son muy conscientes de esta situación, y, conjuntamente con los maestros, inculcan en los niños desde los primeros años del ciclo primario las posibles repercusiones a largo plazo de su rendimiento en los primeros años de estudios. En los grados V y VI, es decir, a partir de los ocho años de edad, comienza a prepararse intensamente a los estudiantes para el examen del Certificado de Enseñanza Primaria. La combinación de la presión de los padres, la tensión que produce la segregación en grupos según sus aptitudes a la temprana edad de 8 y 9 años, y la tensión física y mental que suponen prolongadas y duras horas de asistencia a la escuela y a clases particulares constituyen una carga demasiado pesada para los niños en esta primera fase de su desarrollo. La presión y el esfuerzo para obtener el Certificado de Enseñanza Primaria son tan intensos que en algunos casos se agota el impulso académico de los niños.

105. Estos problemas se están tratando en el Plan General de Educación, en el que se formulan dos propuestas importantes:

- ampliar el ciclo de enseñanza primaria a nueve años, eliminándose así el "período de espera" existente entre los 12 y los 15 años, durante el cual quienes salen del sistema no pueden aspirar a ser aprendices;
- prohibir las clases particulares hasta el grado III, aliviando así la tensión sobre los niños más jóvenes.

106. La Ley de educación fue enmendada en abril de 1991, prohibiéndose las clases particulares para los niños de los grados I a III.

107. La disciplina escolar se mantiene en armonía con el párrafo 2 del artículo 28 de la Convención y con el consentimiento de los padres. No obstante, el Consejo Nacional de la Infancia ha recibido denuncias de casos de malos tratos infligidos a niños en la escuela. En cada caso denunciado se realizan investigaciones. Actualmente los alumnos están más protegidos gracias al artículo 13 de la Ley de protección de la infancia, que se ocupa de los malos tratos.

108. Aunque el sistema de enseñanza primaria tiene muchos méritos, se han observado algunas deficiencias, a saber:

- a) Las escuelas, y en especial a los niveles superiores, están excesivamente orientadas a la obtención del Certificado de Enseñanza Primaria. Así, muchas de las funciones que deben desempeñar las escuelas quedan relegadas a segundo lugar, y se tiende con frecuencia a eliminar del plan de estudios las materias que no son susceptibles de examen. Se presiona mucho a los niños, en especial a los de los grados V y VI, para que tomen clases particulares.
- b) Existe una gran disparidad entre las escuelas de mejor y peor rendimiento en lo tocante a la obtención del Certificado de Enseñanza Primaria. Así, en 1990, la tasa de aprobación del certificado de enseñanza primaria de 52 escuelas fue del 70% o más, mientras que en 15 escuelas el porcentaje de aprobación fue inferior al 30%. Existe un grupo pertinaz de escuelas que normalmente obtiene malos resultados.
- c) El Certificado de Enseñanza Primaria permite seleccionar a los niños para el ingreso en las escuelas secundarias y repartirlos entre las escuelas más y menos prestigiosas, pero es un índice inadecuado para medir las aptitudes del niño.
- d) El plan de estudios es sumamente rígido, y no tiene debidamente en cuenta a los niños con aptitudes distintas.
- e) La combinación del paso automático de un grado a otro y la falta de enseñanza correctiva para los alumnos más lentos significa que los niños que se atrasan suelen quedar rezagados.
- f) Se observan deficiencias en materia de prestación de servicios de apoyo, material didáctico y equipo de enseñanza. Las normas de mantenimiento son por lo general inadecuadas. No existe ningún programa de mantenimiento sistemático y de reparación de los edificios, mobiliario y equipo escolares; así, es frecuente que las reparaciones y el mantenimiento se hagan esperar.
- g) En el pasado no se previó suficientemente la formación de maestros en el empleo.
- h) En algunas escuelas se da un elevado porcentaje de ausentismo entre los alumnos y el personal docente.

109. El Ministerio de Educación está adoptando medidas correctoras para:

- a) elevar el nivel medio y reducir las desigualdades entre las escuelas de mayor y menor rendimiento;
- b) facilitar la adopción de un plan de estudios más apropiado y flexible que satisfaga las diferentes necesidades de los diferentes niños;
- c) mejorar la preparación y el profesionalismo del personal docente;
- d) lograr un mayor contacto entre los padres de familia y la comunidad en general y la labor de las escuelas;
- e) velar por que las escuelas se construyan y se equipen convenientemente para una enseñanza eficaz;
- f) mejorar los servicios existentes en las escuelas para satisfacer los requisitos actuales;
- g) verificar que todas las escuelas, siempre que sea posible, cuenten con instalaciones deportivas y de esparcimiento adecuadas;
- h) establecer un sistema efectivo de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipo en las escuelas públicas para garantizar que las reparaciones se efectúen oportunamente;
- i) velar por la buena administración de las escuelas.

3. La enseñanza secundaria

110. En Mauricio el ciclo de la enseñanza secundaria dura siete años (cursos I a VI). El examen de bachillerato elemental tiene lugar al cabo de los primeros cinco años de escolarización y el de bachillerato superior al final del ciclo. En 1992 había 120 establecimientos de enseñanza secundaria: 23 estatales y 97 privados, 12 de los cuales eran confesionales. En los establecimientos oficiales se produce el mayor porcentaje de aprobados, seguidos por los confesionales. La mayoría de los establecimientos privados, en cambio, consiguen un porcentaje de aprobados inferior al 50%. Los establecimientos privados no confesionales tienen en general menos recursos y personal cualificado, además de un número mayor de alumnos por profesor. Los mejores establecimientos de enseñanza están situados en las zonas urbanas.

111. El índice de escolarización ascendió en 1992 al 50%. El 66% de las niñas y el 61% de los niños aprobaron el examen de bachillerato elemental; el 54% de los niños y el 53% de las niñas el de bachillerato superior. Los índices de abandono y de repetición de curso son elevados. Sólo el 15% de los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria alcanzan el nivel académico necesario para proseguir estudios. Hay pocos cursos de recuperación y los alumnos no reciben información y orientaciones suficientes

sobre sus posibilidades y perspectivas escolares. El objetivo a largo plazo de las autoridades es que todos los niños reciban enseñanza secundaria de calidad elevada y fácilmente accesible a todos los alumnos y que puedan cursar estudios conforme a sus aptitudes y capacidades. Las metas de la enseñanza secundaria son las siguientes:

- a) completar el proceso de la enseñanza básica iniciado en la escuela primaria;
- b) proporcionar una base general para que los alumnos puedan adquirir conocimientos prácticos concretos;
- c) preparar a los alumnos para obtener las calificaciones necesarias para seguir estudios superiores tanto en el país como en el extranjero;
- d) ayudar a determinar las aptitudes de los alumnos y orientar a cada uno a los estudios que más le convengan;
- e) ayudar a inculcar a los alumnos valores y actitudes que les permitan comprender mejor nuestra sociedad plural y la necesidad de un modo de vida sano.

112. Aunque en Mauricio hay algunas escuelas excelentes, así oficiales como privadas, y los porcentajes generales de aprobados del examen de bachillerato elemental y superior se pueden comparar favorablemente con los de los países industrializados, se ha observado que los porcentajes de repetición y abandono son elevados. Está disminuyendo el número de alumnos que optan por seguir estudios científicos y técnicos, pese a que es fundamental que en Mauricio haya un número suficiente de científicos y técnicos para pasar con éxito a la siguiente fase de la industrialización. El Ministerio de Educación y Ciencia estudia actualmente la forma de disminuir el porcentaje de abandonos y de reforzar la enseñanza de las asignaturas científicas y técnicas, equilibrándola como conviene con la enseñanza de las humanidades y las artes.

4. La enseñanza superior

113. La enseñanza superior de Mauricio gira en torno a la Universidad de Mauricio y otras instituciones como el Instituto de Pedagogía de Mauricio, el Instituto de Sanidad de Mauricio, el Instituto Mahatma Gandhi y el Instituto de Investigaciones de la Industria Azucarera de Mauricio. No la abordaremos en esta ocasión, pues se imparte a personas mayores de 18 años de edad.

5. La enseñanza profesional

114. Desde 1989, fecha en que se creó la Junta de Enseñanza Industrial y Profesional (IVTB), la infraestructura de la enseñanza profesional del país ha evolucionado aceleradamente. La IVTB tiene por finalidad impartir formación de calidad y valía en todos los niveles, en ámbitos como la agricultura, tratamiento de belleza y peluquería, mecánica, hostelería y turismo, tecnología de la información, administración, secretariado, confección, electrónica, muebles, calzado y cueros y joyería.

115. La IVTB administra 11 centros de formación preprofesional en distintas regiones del país, comprendida la isla de Rodrigues. Más de 3.000 alumnos (muchachos y muchachas) del grupo de edad de 12 a 15 años, que en su mayoría han obtenido resultados decepcionantes en los exámenes finales del ciclo de primaria, cursan estudios en esas escuelas. Los muchachos estudian mecánica, carpintería y ebanistería, electricidad, metalistería y agricultura; las muchachas, economía doméstica, cocina y confección.

116. La IVTB ha organizado además un programa de aprendizaje laboral, gracias al cual aprendices de 15 años de edad trabajan en empresas privadas en virtud de acuerdos contractuales con los empleadores.

117. La IVTB posee además 12 centros de formación técnica (uno de ellos en Rodrigues) para jóvenes que han aprobado los exámenes de enseñanza secundaria, en los que se enseña sastrería, electricidad/electrónica y joyería.

118. La IVTB imparte asimismo cursos a distancia de tecnología de la información y mecánica del automóvil.

119. Otras organizaciones privadas que intervienen directamente en el sistema de formación profesional son los centros de artesanía y las escuelas técnicas.

B. Educación, esparcimiento y actividades culturales

120. De la política general del Gobierno forma parte el promover y facilitar actividades de esparcimiento y culturales a todos los grupos de edad, comprendidos los menores. Se han creado ministerios consagrados específicamente al esparcimiento y la cultura -el Ministerio de Deportes y Tiempo Libre y el Ministerio de Fomento de las Artes, la Cultura y la Juventud-, con los que colabora estrechamente el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar promoviendo actividades de esparcimiento en toda la isla. Además, ha concebido y aplica programas que alientan a los niños de corta edad a realizar actividades creativas con objeto de descubrir sus aptitudes. El Ministerio ha obtenido asistencia del UNICEF para organizar con apoyo profesional de dos consultores de la India, actividades creativas para niños. Bajo la dirección de esos expertos, se ha impartido formación al personal del Ministerio en materia de dirección de actividades creativas para alentar a los niños a expresar libremente su imaginación mediante la música, la artesanía, el teatro, etc.

121. Durante las vacaciones escolares, el Ministerio organiza actividades creativas para niños en su red de centros de bienestar social y centros de la mujer en toda la isla.

122. El Ministerio tiene previsto construir centros de creatividad en algunos lugares del país en los que se facilitará a los niños la infraestructura y el equipo adecuados, así como orientación de expertos, para que puedan llevar a cabo actividades creativas.

123. Además, el Ministerio de Fomento de las Artes, Cultura y Juventud ha organizado programas de actividades que comprenden concursos musicales y artísticos y otras actividades culturales, al igual que las escuelas, las organizaciones no gubernamentales y algunos centros culturales independientes, por ejemplo el Centro Cultural Islámico, el Centro Cultural Chino, el Centro Cultural Africano, el Centro Cultural Indira Gandhi, el Centro Cultural Charles Baudelaire y el Conservatorio François Mitterrand.

124. El Ministerio de Deportes y Tiempo Libre también se ocupa de las necesidades de los jóvenes. Periódicamente se celebran actividades deportivas de ámbito municipal, regional, nacional e internacional. Las federaciones deportivas organizan habitualmente competiciones deportivas para los niños del grupo de edad de 12 a 15 años. Todos los años, se celebran juegos interescolares en los que participan todos los establecimientos de enseñanza secundaria de Mauricio. El Ministerio ha creado varios complejos deportivos en los que los jóvenes pueden desarrollar sus posibilidades y que cuentan con estadios, salas de deportes, centros de entrenamiento deportivo y piscinas. El Ministerio ha creado además centros juveniles en distintas regiones de la isla. Los niños pueden participar en actividades deportivas bajo la supervisión de profesionales. El Ministerio organiza además actividades especiales dos veces al año para los estudiantes en vacaciones, que así pueden descubrir lugares de interés. Se promueven varios galardones juveniles, como el Plan Nacional de Recompensas a los Jóvenes. También merece la pena señalar la existencia de un programa de aprendizaje de la natación, dependiente del Ministerio de Deportes y Tiempo Libre y dedicado a niños del grupo de edad de 6 a 10 años, que se lleva a cabo en tres piscinas del país. Además, la educación física forma parte de los planes de estudio oficiales. Aunque Mauricio tiene al respecto abundantes recursos naturales, los centros de esparcimiento y vacaciones son prácticamente inexistentes.

125. Hace falta crear más bibliotecas itinerantes dotadas de manuales escolares, libros, revistas y periódicos nacionales y extranjeros.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

A. Los niños afectados por un conflicto armado

126. Como Mauricio no ha estado involucrado directamente en ningún conflicto armado, no ha tenido ocasión de aplicar los artículos 38 y 39 de la Convención, aunque se siente obligada por esas disposiciones.

B. Los niños refugiados

127. Cuando firmó la Convención Mauricio formuló una reserva a propósito del artículo 22, por pensar en aquel entonces que la aceptación de la concesión del estatuto del refugiado podría abrir las puertas a un número considerable de refugiados. Posteriormente, Mauricio firmó la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y no formuló ninguna reserva a propósito de los niños refugiados. En aras de la coherencia, el Gobierno de Mauricio acordó retirar la reserva formulada a propósito del artículo 22 de la Convención.

C. Los niños que tienen conflictos con la justicia

128. Conforme a la Constitución, todos los ciudadanos de Mauricio tienen derecho a un juicio justo. En 1935 se promulgó la Ley sobre delincuentes juveniles (anexo X), que se ocupa de los casos de los menores que tienen conflictos con la justicia y en virtud de la cual son menores las personas que no han cumplido 17 años de edad. Se está estudiando la posibilidad de hacer coincidir la edad fijada en la Ley sobre delincuentes juveniles con la que contempla la Ley de protección de la infancia.

129. Antes de dar más informaciones acerca de la Ley sobre delincuentes juveniles, merece la pena señalar, aunque ya se han mencionado en los capítulos anteriores, que hay distintas modalidades de internamiento: los albergues para muchachos y muchachas en régimen de libertad condicional, el centro de rehabilitación juvenil y el centro de corrección de menores. Como ya se expuso anteriormente, los menores que han cumplido 11 años de edad y han cometido delitos castigados con pena de cárcel son enviados al centro de corrección de menores, en tanto que el centro de rehabilitación juvenil está destinado a los delincuentes juveniles a los que envía el tribunal por un período de detención más largo, habida cuenta de la índole del delito, con miras a su rehabilitación. El hecho de que sólo haya una institución de cada uno de los tipos mencionados en todo Mauricio y de que ninguna de ellas tenga una tasa de ocupación superior a su capacidad prevista es un rasgo positivo. En el cuadro siguiente figura el número de menores ingresados en estas instituciones en los tres años últimos.

	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
Albergue para muchachos	9	18	16
Albergue para muchachas en régimen de libertad condicional	6	10	15
Centro de rehabilitación juvenil			
Muchachos convictos	20	7	13
Muchachos en prisión preventiva	62	56	45
Muchachas convictas	7	10	14
Muchachas en prisión preventiva	23	27	32
Correccional de menores			
Muchachos convictos	29	27	16
Muchachos en prisión preventiva	33	31	24

Nota: Convictos son los muchachos o muchachas que han sido juzgados por un tribunal; en prisión preventiva son aquellos que están en espera de ser juzgados.

130. El artículo 3 de la Ley sobre delinquentes juveniles dispone la administración de justicia de menores mediante la creación de tribunales de menores en los términos siguientes: "Los tribunales de distrito reunidos para oír una acusación contra un menor o ejercer cualquier otra jurisdicción confiada a los tribunales de menores por esta Ley o en virtud de la misma o por cualquier otra disposición serán denominados tribunales de menores".

131. El magistrado de un tribunal de menores ante el cual se formule una acusación contra un menor (por cualquier delito que no sea conspiración contra el soberano, alta traición, amotinamiento, asesinato, homicidio, infanticidio, agresión con circunstancias agravantes o agresión con premeditación) oírán, juzgarán y determinarán la acusación, sea cual fuere la sanción mínima prevista en esta Ley; declarará culpable al delincuente juvenil y le impondrá penas que no superen las sanciones máximas previstas. El tribunal actuará a puerta cerrada y en presencia de una parte responsable.

132. En esta Ley se dispone asimismo la obligatoriedad de informar pronta y directamente al menor inculcado de las acusaciones que pesen sobre él. El artículo 11 dispone que "cuando se presente ante un tribunal de menores a un menor acusado de haber cometido un delito, el tribunal le explicará lo antes posible y en términos sencillos en qué consiste el delito de que se le acusa".

133. Una vez que se le haya explicado el delito de que se le acusa, el tribunal preguntará al menor si reconoce haberlo cometido. Si lo niega, el menor tiene derecho a un juicio justo, aunque no a asistencia letrada. El tribunal oírán a los testigos y el menor podrá formular declaraciones, aducir pruebas y formular preguntas a los testigos. Si el menor reconoce haber cometido el delito, o si es hallado culpable, el tribunal acopiará las informaciones sobre su comportamiento general, entorno familiar, resultados escolares e historial médico que puedan permitirle resolver el caso "en interés del menor" antes de dictar la correspondiente resolución.

134. La Ley sobre delinquentes juveniles da derecho al delincuente juvenil a que se respete su intimidad en todas las fases de la causa. El artículo 7 impone determinadas limitaciones a las informaciones periodísticas, en virtud de las cuales no se puede revelar el nombre, la dirección, la escuela ni otros detalles del menor.

135. Se adoptan disposiciones especiales para evitar que un menor, mientras esté detenido en una comisaría de policía antes de ser juzgado, entre en contacto con adultos acusados de delitos. La Ley dispone además, en el caso de menores de sexo femenino, que las custodien guardianas.

136. Ningún tribunal, salvo los tribunales de menores, puede juzgar a un menor.

137. La Ley sobre delinquentes juveniles dispone varias alternativas al encarcelamiento de los delinquentes juveniles convictos. Si un menor es acusado de haber cometido un delito, el tribunal puede optar entre:

- a) declarar su inocencia;
- b) enviarlo a una escuela industrial;
- c) ordenar que abone una multa, daños y perjuicios y costas; en caso de que trabaje, en metálico, y, si no, de otro modo;
- d) ordenar que el padre o tutor del delincuente abone una multa, daños y perjuicios o costas;
- e) ordenar al padre o tutor del delincuente que avale su buena conducta;
- f) ordenar el ingreso del delincuente en uno de los establecimientos de detención que contempla esta Ley;
- g) si se trata de un joven, condenarlo a encarcelamiento, o
- h) resolver el caso de cualquier otra forma de las autorizadas legalmente.

138. Si el tribunal decide enviar al delincuente a una escuela industrial, el período de detención no puede ser inferior a tres años ni superior a cinco años. Si el delincuente ha cumplido 13 años de edad, el período máximo de detención en una escuela industrial no puede ser superior al que habría de transcurrir entre la fecha de la condena y aquella en la que el delincuente cumpliera 18 años de edad.

139. El artículo 15 de la Ley sobre delincuentes juveniles limita del modo siguiente las sanciones que pueden imponerse a los menores:

"1) No se podrá ordenar el encarcelamiento ni la condena a trabajos forzados de un niño que haya cometido un delito ni podrá ser enviado a prisión por no haber pagado una multa, daños y perjuicios o costas.

2) No se podrá condenar a trabajos forzados a un joven por ningún delito."

140. La Ley dispone además que no se podrá condenar a muerte a un delincuente que hubiere cometido un delito sancionable con esa pena teniendo menos de 18 años de edad.

141. Si un menor fuese hallado culpable de intento de homicidio o asesinato, o de lesiones y golpes que hubieren causado muerte, o de complicidad en esos hechos, el tribunal podrá condenarlo a permanecer detenido durante el período que se especifique en la sentencia.

142. Si un menor fuese hallado culpable de un delito sancionable con trabajos forzados, o debiese ser encarcelado por no haber abonado una multa, daños y perjuicios o costas, será internado en un establecimiento de detención en lugar de en la cárcel.

143. Conforme al Código Penal, todo acusado menor de 14 años de edad que haya actuado sin discernimiento será absuelto, pero confiado a sus padres o internado en un reformatorio. Si el delincuente hubiere actuado con discernimiento, será condenado a ser internado en un reformatorio.

144. En el cuadro siguiente se expone el número de mandatos de libertad condicional dictados a propósito de menores (muchachos y muchachas) en 1991-1993.

<u>Año</u>	<u>Muchachos</u>	<u>Muchachas</u>	<u>Total</u>
1991	129	21	150
1992	134	11	145
1993	212	18	230

Ha habido, pues, 11 delincuentes juveniles varones por cada muchacha. La mayoría de los delitos cometidos por menores corresponden a robos y hurtos (95%). La inmensa mayoría de los delincuentes juveniles (80%) tienen entre 14 y 16 años de edad.

La recuperación física y psicológica y la reintegración social

145. El Servicio de Libertad Condicional y Supervisión (dependiente de las instituciones del Ministerio de Reformas) se esfuerza por rehabilitar a los delincuentes juveniles mediante una labor personalizada tendente a mejorar el comportamiento individual y social del delincuente y de su familia. Se preocupa fundamentalmente de resolver problemas y mejorar las posibilidades de desarrollo; evitar las dificultades sociales y mejorar la calidad de vida. Los casos de menores en libertad condicional que no es posible tratar en un entorno abierto porque el ambiente familiar no es propicio se encauzan a los albergues para muchachos y muchachas en régimen de libertad condicional. El Servicio lleva a cabo además una labor de prevención mediante charlas y conferencias a los grupos más vulnerables y asesoramiento de las familias con problemas.

146. Si el tribunal considera que una muchacha es "incontrolable", la remite al albergue para muchachas en régimen de libertad condicional, donde se la dedica a actividades productivas que desarrollan sus capacidades a fin de que pueda reintegrarse a la sociedad. Ahora bien, se ha observado que es necesario implantar un mecanismo de supervisión y facilitar los medios adecuados a los funcionarios de los servicios de libertad condicional para que puedan supervisar permanentemente a las muchachas, incluso en los permisos que transcurren en sus hogares, a fin de que no sean presa de males sociales.

147. En uno de los hospitales regionales de la capital se ha creado un Servicio de Atención de Niños Maltratados, dependiente del Consejo Nacional de la Infancia, el cual se ocupa de diagnosticar, tratar y atender a los niños víctimas de abandono y malos tratos para que puedan recuperarse física y psicológicamente en un entorno propicio. En 1995-1996 está previsto crear otros tres servicios de ámbito regional. Como en Mauricio éste es un fenómeno relativamente nuevo, falta personal formado para tratar estas situaciones.

148. Tanto los médicos, así del sector público como del privado, como el personal paramédico, los profesores y los asistentes sociales deben ser formados para detectar los casos de malos tratos de niños. Se llevan a cabo campañas de información, educación y comunicación y sensibilización para difundir más entre el público en general el problema de los niños que son objeto de malos tratos. El Departamento de Policía ha creado un Servicio de Atención de Niños Maltratados que funciona 24 horas al día.

149. Se ha creado un refugio del Fondo Fiduciario para Mujeres y Niños en Situación Difícil que tiene por objeto facilitar refugio temporal a mujeres y niños víctimas de malos tratos y problemas familiares. De ese modo, se aparta temporalmente de entornos familiares conflictivos a mujeres y niños objeto de malos tratos, palizas, abandono y negligencia por parte de padres o tutores. Además, en el refugio los niños empiezan a reintegrarse socialmente.

150. En el futuro se hará más hincapié en la prevención de la delincuencia mediante la atención de los niños en situación de riesgo. Hará falta aplicar normas elevadas de profesionalidad para atender a los delincuentes.

D. Los niños sometidos a explotación

151. En Mauricio, la aplicación de la legislación sobre el trabajo de menores corresponde al Ministerio de Trabajo y Relaciones Industriales. El Ministerio ha adoptado todas las medidas necesarias para la ratificación del Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (Nº 138), en el que se insta a suprimir el trabajo de menores, y, por consiguiente, se preocupa de que sea observado y aplicado.

152. La Ley del trabajo de 1975 dispone los salarios mínimos de los empleados y regula las condiciones de trabajo. Se adjunta un ejemplar de esa ley (anexo XI), en virtud de la cual es ilegal establecer un contrato de trabajo con una persona menor de 15 años de edad. Debe observarse que, conforme a esta ley, se considera joven a toda persona entre 15 y 18 años de edad y que ésta tiene derecho a trabajar a cambio de una remuneración, mientras que los menores de 15 años de edad no pueden trabajar, ni siquiera como aprendices.

153. Es ilegal emplear a un joven en un trabajo perjudicial para la salud, peligroso o que no sea apropiado para él. Existe en potencia riesgo de explotación de los aprendices y la legislación correspondiente es aplicada sistemáticamente por el Ministerio de Trabajo y Relaciones Industriales. Gracias al régimen de enseñanza primaria obligatoria de nueve años de duración propuesto en el Plan General de Enseñanza se podrá combatir la explotación laboral de menores, pues los niños no abandonarán la escuela primaria hasta haber cumplido los 15 años.

154. Los niños participan desde hace mucho en las actividades económicas del país, aunque el empleo de niños y jóvenes se rige por la Ley del trabajo de 1975, la cual prohíbe emplear a menores de 15 años de edad. Según los resultados del censo de 1990, el 0,7% de la población activa son niños trabajadores.

155. Según una encuesta de la oficina del UNICEF en Mauricio, los niños que trabajan lo hacen fundamentalmente en el comercio callejero de alimentos y mercancías variadas de bajo precio; la limpieza y la atención de automóviles; la carga y descarga; la agricultura y la pesca; el trabajo doméstico; el trabajo en comercios y restaurantes. Según las encuestas, aunque los niños trabajan por término medio 8 horas al día, en unos cuantos casos lo hacen hasta 12 horas al día. Como no existen normas laborales específicas, no disfrutan de permiso y, además, al ser trabajadores no especializados, corren más peligro de sufrir accidentes y son vulnerables a malos tratos de sus empleadores.

156. La aplicación del Plan General de Enseñanza y la implantación de varias medidas encaminadas a reducir los índices de abandono escolar ayudarán a disminuir el trabajo de menores. Otra medida positiva es el aumento de la formación profesional que llevará a cabo la IVTB, órgano empresarial que promueve y aplica la formación en el país, preparando a quienes han abandonado los estudios de bachillerato mediante una amplia formación de dos o tres años de duración para que ingresen en el mundo laboral.

157. En la isla de Rodrigues, que depende de Mauricio, el trabajo de menores es un fenómeno habitual y hay niños trabajando en el sector agropecuario, el servicio doméstico y los comercios. A menudo, sus condiciones de trabajo son deplorables y se quejan de malos tratos, insuficiente tiempo libre y retrasos en el abono de los salarios. La diferencia de éstos con los niños de Mauricio estriba en que los segundos trabajan ayudando a sus padres en las plantaciones, cuidando el ganado, etc.

158. La Ley de seguridad, salud y bienestar profesionales de 1988 prohíbe emplear a jóvenes con máquinas peligrosas si no han recibido la formación correspondiente.

159. El Ministerio de Trabajo inspecciona periódicamente los lugares de trabajo para cuidar de que se observen las leyes relativas a los niños y menores.

1. El uso indebido de estupefacientes

160. En virtud de la Ley de protección de la infancia, nadie puede vender licores, ron ni bebidas alcohólicas a menores. La Ley sobre drogas peligrosas dispone que constituye delito para todo el mundo, comprendidos los menores, consumir estupefacientes y otras sustancias psicotrópicas o dedicarse al tráfico de las mismas.

2. La explotación y el abuso sexuales

161. El artículo 14 de la Ley de protección de la infancia dispone la imposición de una multa máxima de 2.854 dólares de los EE.UU. y el encarcelamiento por un período no superior a cinco años de toda persona que dé lugar, incite o permita que un niño:

- i) sea objeto de abusos sexuales por parte de ella o de otra persona;
- ii) tenga acceso a un prostíbulo; o
- iii) se dedique a la prostitución.

162. Si la víctima fuese disminuida mental, la multa será mayor, hasta un máximo de 4.281 dólares de los EE.UU., y el período de cárcel también aumentará, no pudiendo superar los ocho años.

163. La Ley de protección de la infancia dispone además que "se considerará que un niño ha sido objeto de abusos sexuales si ha tomado parte voluntaria o involuntariamente, como participante u observador, en un acto de índole sexual cuyo objeto sea:

- a) la gratificación de otra persona;
- b) realizar una actividad de carácter pornográfico, obsceno o indecente; y
- c) cualquier otro tipo de explotación por alguien".

3. La venta, la trata y el secuestro

164. En la Ley de protección de la infancia hay disposiciones concretas sobre la trata de niños, que se castiga igual que la explotación sexual. Hasta ahora no se ha registrado ningún caso de explotación sexual ni de trata de niños, aunque el Consejo Nacional de Adopciones está muy alerta pues, de darse casos de venta de niños mauricianos a extranjeros, podría amenazar la adopción internacional en condiciones legales.
